

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

BARRIO SAN JOSE, FRENTE PLAZA ELENA DE CARIAS LA PAZ, HONDURAS, C.A

La Paz 07 de Octubre del año 2024

Señora: Darlin Margoth Flores Ayala Oficial de acceso a la información publica

Su oficina,

En respuesta a oficio recibido en la que solicita informe sobre ordenanzas municipales de **Septiembre** del año 2024, La Dirección Municipal De Justicia informa que para el mes de **Septiembre del año 2024**, se emitió Ordenanza Municipal en referencia a emergencia del Dengue clásico y Chikungunya.

Atentamente:

Marvin Antony Palomo Cruz Director Municipal de Justicia



MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

BARRIO SAN JOSE, FRENTE PLAZA ELENA DE CARIAS LA PAZ, HONDURAS, C.A

ORDENANZA MUNICIPAL

El Suscrito Director Municipal de Justicia de este término y en uso de las facultades que la ley le confiere, y con instrucciones de la Honorable Corporación Municipal de este término, mediante Acta N°.26, punto N°. 7 de fecha 22 de Febrero del año 2019, a toda la población comunica lo siguiente: Acordar: Reordenar la Ordenanza emitida En fecha 16 de Febrero del Año 2018 mediante Acta N°02, punto N°11 Relacionado para Combatir El Dengue, y otras arbovirosis.

- 1.-CONSIDERANDO: Que son atribuciones de la Municipalidad coordinar, implementar medidas y acciones higiénicas que tiendan asegurar, preservar la salud y bienestar de la población en general.
- 2.-CONSIDERANDO: Que son objetivos de las municipalidades asegurar la participación de la comunidad en los problemas del municipio.
- 3.-CONSIDERANDO: Que la municipalidad cuenta con los instrumentos jurídicos como ser: Ordenanzas Municipales, Acuerdos y Resoluciones que son normas de aplicación general dentro del término municipal sobre asuntos de exclusiva competencia de la municipalidad.

POR TANTO ORDENA: A toda la Población en General que por motivos de salud: Queda terminantemente prohibido mantener los solares habitados y deshabitados sucios y montosos y todo aquello que contribuya a la proliferación de criaderos de insectos de transmisión de enfermedades, como ser el Dengue y otras arbovirosis, además de esta medida se instruyen a las viviendas renuentes, viviendas positivas con reincidencias y sitios de riesgos entre ellos: Talleres en general, llanteras, Yonkers, carwash, bloqueras, cementerios y otros.

A los propietarios de predios baldíos deberán mantenerlos limpios, para evitar que se conviertan en botaderos de basura y refugio de delincuentes. Estas medidas son aplicadas con el fin de evitar que la población permanezca en riesgo de enfermar o morir por estas enfermedades.

El incumplimiento de la presente Ordenanza Municipal se considera una falta grave que se sancionara con una multa de 500.00 a 5,000.00 lempiras establecida en la Ley de Policía y Convivencia Social, el Código de la salud y su reglamento general de salud ambiental, esta ordenanza entrara en vigencia 72 horas a partir de su publicación, y así mismo se procederá a realizar las inspecciones de campo para verificar el cumplimiento de la **presente**.

Notifíquese y Cúmplase

La Paz, 5 de Septiembre Año 2024

Marvin Ankony Paiomo. Director municipal de justicia.

SECRETARIA 2774-3843/2774-2566 ADMINISTRACION 2774-3922/2274-0985
TEL FAX.:2774-0987 ANEXO MUNICIPAL: 2774-0986 E MAIL: Alcaldialapaz@yahoo.es